

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

149. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 2/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a. DOLORES ROYUELA SÁNCHEZ.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en escrito de 12 de febrero de 2026, comunica lo siguiente:

“TRIBUNAL DE INSTANCIA

SECCION DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 MELILLA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: 000200 DEC ADMISION PO INTERPUESTO POR ESCRITO ART 45

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512 **Fax:** 952695649

Correo electrónico: contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: LGM

N.I.G: 52001 45 3 2026 0000003

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000002 /2026 PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000002 /2026

Sobre INDEMINIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/ña: DOLORES ROYUELA SANCHEZ

Abogado: SEBASTIAN ALCALA GARCIA

Contra D/ña: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

DECRETO

En MELILLA, a doce de febrero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 08/01/2026, por la representación procesal de DOLORES ROYUELA SANCHEZ, presentó escrito solicitando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 21/11/2025 dictada por EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 45.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito en el que se ha de citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva que haya tenido lugar y que se solicita impugnar, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado número 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el artículo 45.3 que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito no se acompañan los documentos enumerados en el apartado número 2, o están incompletos y, en general, siempre que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia estime que no coinciden con los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la solución de estos, señalando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles** para que la persona que recurre pueda llevarla a efecto. Si no lo hiciera el/la Juez/a o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Una vez admitido a trámite el escrito de solicitud del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.